

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos, en la VIII Región en el sector denominado **Punta Elisa, Sector B**, un área inscrita en la figura irregular y sus vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

SECTOR B

(CARTA SHOA N° 6110, ESCALA 1:50.000, 6° ED. 1985)

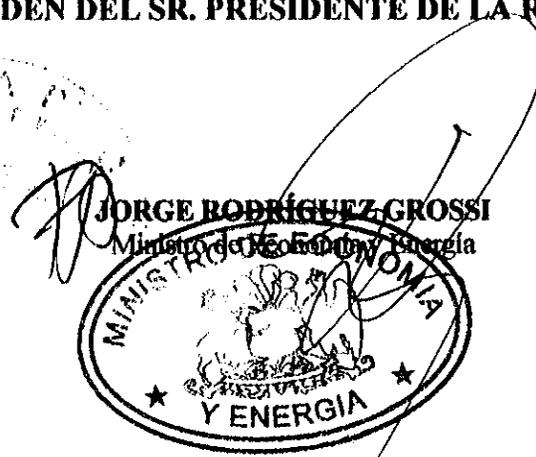
VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	36° 43' 03,50"	72° 59' 36,44"
B	36° 43' 31,62"	72° 59' 57,19"
C	36° 43' 40,00"	72° 59' 44,29"

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

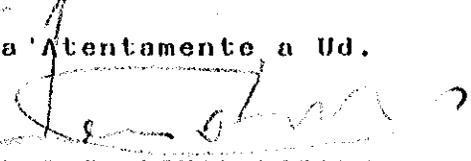
POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.


FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca

